



En qua titulo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-
CIENTOS Y SETENTA.

Yo, el Rey, por el Rey, como Señor.

Remite a don Juan de Aparicio, con su mayor veneracion, puesto a lo
mas, de S. E. con el que en deuda forma presento. Conpades-

Don Domingo Duce
p. q. administre
su hacienda
que siendo esclavo, del Sr. D. Manuel Aparicio, qui en me
compro de don Juan que yo, estaba en panales, y me llevo asta la Ciudad
de Sevilla. Este th. Señor; Notese q. que se viene al Re. p.
franc. Augustin Mesa, de la orden de S. D. Augustin, el quien
tiene un instrumento de Contrata entre ambos Señores. Con car-
go, y expresion, de que siempre el Sr. D. Manuel Aparicio me ha
mea amo, y yo, viva pase al servicio de mi amo el Sr. D. Man.

Aparicio. Es contrata sale por resulta de Doriento p. que le se-
plio, el Sr. D. Manuel Aparicio, el Sr. D. Manuel Aparicio.
Mismo, el Sr. D. Manuel Aparicio, el Sr. D. Manuel Aparicio.
trasfiero para que se viene a una rana suparieta, endondo
e. Exitado, sobre doce años. Sufriendo, y padeciendo, muchas
calamidades, y malos tratamientos. Por lo que contraendome

casalir, aganar banal, assi, p. en ranchas mis padecim. Co-
mo, por consiguiente, amo de mi hornal procurar algun so-
brante, para auxilio de mi esposa, lo que me di porision, sin fol-
ta, ala satisfacion de mi hornal asta el presente, sinda mucho
contrario. Ami obligacion.

Y sin atension mis th. Amos al Cumplim. Exato de mi
Cargo, me ostilian. maltratandome de razones, y lo que es mas.
sin atenderme a ninguna el doarme un Colon, por dacion, y por
consiguiente, me auxiliarme con su raso quando cada la-
sido, de alguna enfermedad, p. lo que allandome Comprimido, y
maltrato, me resolvi abusar amo que me compre y allando,
en, de Cuatrocientos p. por mi, y asi ando de presente, ami th. S.
yal Sr. D. Manuel Aparicio. Nomelo al miter dando por excusa, Notieren p.
der, ni dominio de admitirme liberto, asta que mi primer amo

CA- 10 1
CAJ 150
Doc 2736
F 1

Sr. D. Manuel Aparicio, no aseta alabenta, como por consiguiente,
ponga el preso. En atencion a esto, pare adonde me pueren amo, al
en, dandole al saber lo acontido, y que me pueren preso, luego que
ollo, enbes de ampararme, pro lunsico Echandome. No sea mala, y mal
tratandome de la ones, asta de la me, que aguantara, y me callera Mu.
y por no de la me yo, de la benta, me allo ebraido y fufitibo, porque
me an ten calgo, p. que me pueren, la patrulla de Encapan, con inten
sion de Castigarame, y prometendome despacharme afuera del ma
sin alencion ami estas, y sin aber dado margen para dha. disposicion
sen tener la nota, de la don, Borracho, Refugador, sin mas margen q.
el que me vendra, por descanzar, y alibiar mis trabajos, y padecim.
y lo que es mas no que me vendra, ahung amo, Complicante, de lo
que espero. y qual maltrato, por lo que teniendo quien me compre
diben de tener los quatro surtos p. para con ello, comprar otros sa
bente, con el que pueden seguir se contrata estipulada. Por tanto.

A V. C. Peto, y suplico reserva. Mandar que mis amo, se conbenzan
amibenta, y dexan los 400 p. sin perjudicarme, con prucion, ni
Castigo, ni destierro, supuesto, tengo quien me compre, favor el
que espero al Caras, de la alta Justificacion, y Grande Caridad
de V. C. Como Padre de pobres, y poseer de Justicia q. pido. Ho.

Mariano Aparicio. 30

Por Herido: Companear las partes. Lima Per
tiembre 9 de 1806

Duce